ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY Y EL COLEGIO DE FARMACEUTICO DE JUJUY

Entre el CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY, con domicilio en Argañaraz 149 1º piso depto E de Ciudad San Salvador de Jujuy, representado en este acto por su Presidente, Farmacéutico Maria Cristina Fascia DNI: 13.952.462 M.P.:132, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra, el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con domicilio en Alvear 1210 de Ciudad San Salvador de Jujuy, representado en ese acto por su Presidente, Farmacéutico Claudia Martino DNI: 22.820.107 M.P.:201, en adelante "EL COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia, en adelante el "CONVENIO", conforme a los las siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 15 de diciembre de 2018 el CONSEJO y el COLEGIO celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, teniendo por objeto favorecer la cooperación interinstitucional en áreas comunes para las entidades firmantes.

Que las partes expresan el mutuo interés en impulsar la educación continua y actualización de conocimientos con miras al progreso de la Ciencias Farmacéuticas y al desarrollo integral de los farmacéuticos, lo que redundará en un beneficio para la comunidad con una mejora en la calidad prestacional y una mayor idoneidad en la aplicación de una ciencia donde el avance del conocimiento es cada vez más veloz.

Que a tales efectos, ambas partes se proponen articular acciones conjuntas tendientes a la instrumentación de los respectivos procesos de mejoramiento profesional previstos en el marco regulatorio sobre el Registro y Certificación Profesional de Especialidades Farmacéuticas aprobadas por la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1186/13, conforme al Reglamento aprobado mediante Resolución N° 1 del Consejo de Farmacéuticos de Jujuy de fecha 18 de octubre de 2016,en cuanto instancias que favorecen el desarrollo de un sistema de salud transparente, equitativo y de mayor calidad, con el apoyo de la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA).

Que por tal razón y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para establecer lazos formales de cooperación, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia tiene por objeto la consolidación e implementación del "REGLAMENTO GENERAL DE

MARIA CRISTINA FASCIA
Presidente
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81

Farm. CLAUDIA MARTINO
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE JUJUY

REGISTRO Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS RECONOCIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL", aprobado por Resolución N° 1 del Consejo de Farmacéuticos de Jujuy de fecha 18 de octubre de 2016.

SEGUNDA: El CONSEJO llevará adelante el proceso de certificación o registro de la condición de Especialista en cualquiera de las orientaciones, a través de un proceso de evaluación transparente por el cual reconocerá que el profesional farmacéutico matriculado que así lo requiera, posee conocimientos actualizados, habilidades, destrezas y aptitud para el ejercicio de la Especialidad de que se trate, además de reunir condiciones éticas y morales para el ejercicio de la profesión farmacéutica, conforme al "REGLAMENTO GENERAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS RECONOCIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL".

TERCERA: El COLEGIO, con la colaboración de la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), asistirá al CONSEJO a través de recursos científicos, de infraestructura y humanos para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula Segunda, actuando asimismo, como nexo institucional entre la COFA y el CONSEJO

CUARTA: El COLEGIO gestionará ante la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA): 1) el apoyo necesario para la dotación de herramientas y recursos profesionales que fueren menester en el marco de la evaluación de la competencia profesional por parte del CONSEJO y 2) la incorporación en el registro de Especialistas en el orden nacional a cargo de COFA de los farmacéuticos matriculados que obtengan la Certificación o Recertificación de parte del CONSEJO, para la Especialidad correspondiente.

QUINTA: A los efectos previstos en la cláusula Cuarta, el Consejo utilizara el reglamento actualizado de certificación de especialidades aprobado por la Confederación Farmacéutica Argentina, como a así también, a través del COLEGIO, remitirán mensualmente a COFA el registro actualizado de profesionales farmacéuticos matriculados en la Provincia de Jujuy,

SEXTA: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un plazo igual, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente expresando dicha voluntad con una antelación no menor a Treinta (30) días corridos anteriores al plazo de vencimiento original. Asimismo, las partes podrán rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente, notificando dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de Treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no suspende las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado.

MARIA CRISTINA FASCIA
Presidente
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81

Farm. CLAUDIA MARTINO
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE JUJUY

SÉPTIMA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar directa y amistosamente entre ellas las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente acuerdo las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

MARIA CRISTINA FASCIA
Presidente
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81

Farm. CLAUDIA MARTINO
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE JUJUY